

Análisis Legal del Cobro de “Doc. Fee” por Parte de Dealers de Autos

- El cobro de \$500.00 o más por parte de dealers de autos bajo un cargo denominado "Doc. fee" es ilegal (práctica engañosa).
- Estos cargos los hacen de forma separada al precio de venta del vehículo de motor y generalmente lo informan al consumidor luego de que ya se ha alcanzado un acuerdo final sobre el precio del auto y términos de financiamiento.
- El Reglamento de Prácticas Comerciales (Reglamento 9158), establece que el precio total de un auto constituye un “dato relevante” que debe ser divulgado al consumidor desde el momento en que se inician las negociaciones de compraventa.
- No pueden gravarse con cargos adicionales separados al precio. Es una práctica engañosa. (Véase Regla 14(b)(14) del Reglamento 9158, disponiendo “No pueden gravarse con cargos adicionales separados al precio...”)
- El establecer un "cargo de adquisición" o un “doc. fee” constituye un encarecimiento del costo de compraventa y un esquema mediante el fraccionamiento del precio de venta.
- Así, incurre en una práctica engañosa el concesionario que impone un "cargo por adquisición" o un “doc. fee” fraccionando y aumentando el precio de adquisición e incumpliendo con su obligación de anunciar el dato relevante del precio total y final.
- Por otro lado, desde el 2015 el Reglamento 8599 (hoy Reglamento 9158) prohíbe a los concesionarios cobrarle al consumidor una cantidad en exceso de la cuantía establecida por el DTOP por concepto de registración. Regla 20(f), Reglamento 9158.
 - El Informe del Oficial Examinador a cargo de la aprobación del Reglamento 8599 indica que en el 2015 estos costos de registración ascendían a \$198.25. Véase pág. 103 del Informe.
- En adición, la Regla 20 (f) del Reglamento 9158 le prohíbe al concesionario cobrar los gastos de registración dos (2) veces (hacer cobro doble). Sin embargo, esta práctica la continúan haciendo al cobrarle al consumidor \$500.00 de “Doc. Fee” y a la vez incluir en el financiamiento los gastos de registración del auto.
- De igual forma, en casos de venta de vehículos usados, la Regla 20 (f) del Reglamento 9158 le prohíbe al concesionario cobrar cuantía alguna por concepto de traspaso o gestiones relacionadas. Sin embargo, esta práctica la continúa al día de hoy.